

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del año 2024 del convenio colectivo del Consejo de Estado (personal laboral), suscrito por la Comisión Negociadora. (código número 28004552011990).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial del año 2024 del convenio colectivo del Consejo de Estado (personal laboral), suscrito por la Comisión Negociadora el día 4 de julio de 2025, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 11 de febrero de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA ÚNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO 2021-2025, PARA LA REVISION SALARIAL DE 2024**

**ASISTENTES:**
**Representante de la Administración:**

D. Miguel Ángel Velasco López  
 Director de los Servicios Administrativos, Oficialía Mayor y Recursos Humanos

**Representante del personal Laboral:**

Doña María Carretero Mayor (CC.OO.)

En Madrid, a las 10,30 horas del día 4 de julio de 2024, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado, las personas antes referidas, acordando lo siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2021-2025, la revisión salarial para el ejercicio de 2024 se fija en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio (B.O.E. 27 de junio), por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. En su capítulo II, artículo 6.1, Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, dictaminando lo siguiente:

“En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo el 2 por ciento respecto a las vigentes del 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.”

Visto lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Estado acuerda que las retribuciones del personal al que se refiere el mismo experimente un incremento del 2 por ciento.

En consecuencia, se acuerda que la tabla salarial para el año 2024 será la siguiente:

**ANEXO IV**

**TABLA SALARIAL 2024**

<b>1).- Salario base categoría profesional: Cuantías en euros</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>GRUPOS PROFESIONALES</b>	<b>IMPORTE EUROS/MES</b>
1	M3	2.280,98
2	M2	1.882,24
3	M1	1.465,25
4	E2	1.219,70
<b>2).- Antigüedad</b>		
<b>IMPORTE EUROS/MES</b>		
30,96		
<b>3).- Pagas extras: Cuantías en euros</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>JUNIO</b>	<b>DICIEMBRE</b>
1	2.280,98	2.280,98
2	1.882,24	1.882,24
3	1.465,25	1.465,25
4	1.219,70	1.219,70

**ANEXO V**
**COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO**

(Este complemento tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	567,47
3	Jefe/a de administración	M1	449,50
3	Conserje mayor	M1	471,33
3	Corrector/a	M1	371,88
3	Ayudante de administración e informática	M1	410,62
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	325,02
3	Auxiliar de administración	M1	283,49
3	Oficial 1º reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	370,15
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	236,62
4	Conserje	E2	300,49
4	Ordenanza	E2	204,90
4	Camarero/ra	E2	236,62

**ANEXO VI**
**COMPLEMENTO DE ESPECIAL DESEMPEÑO**

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	725,97
3	Jefe/a de administración	M1	515,29
3	Conserje mayor	M1	383,32
3	Corrector/a	M1	433,80
3	Ayudante de administración e informática	M1	448,17
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	425,89
3	Auxiliar de administración	M1	316,50
3	Oficial 1º reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	356,65
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	261,76
4	Conserje	E2	374,88
4	Ordenanza	E2	317,18
4	Camarero/ra	E2	350,78

**ANEXO VII**
**COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD HORARIA**

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	970,15
3	Jefe/a de administración	M1	316,50
3	Conserje mayor	M1	405,95
3	Corrector/a	M1	408,15
3	Ayudante de administración e informática	M1	366,05
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	473,91
3	Auxiliar de administración	M1	294,00
3	Oficial 1º reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	507,55
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	277,15
4	Conserje	E2	474,57
4	Ordenanza	E2	277,19
4	Camarero/ra	E2	497,05

**ANEXO VIII****COMPLEMENTO DE ATENCIÓN A TRIBUNALES DE OPOSICIÓN**

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

Niveles Retributivos	Cuantía diaria en euros
3 y 4	82,12

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11,00 horas del día de la fecha.

Miguel Ángel Velasco López

María Carretero Mayor

(03/2.579/25)

